

# **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2023**



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR ESCUELA DELIA DOMINGUEZ**  
ESTABLECE NORMAS, CRITERIOS, TIPOS DE EVALUACIONES Y CANTIDAD DE NOTAS POR  
SUBSECTOR DE APRENDIZAJE PARA EFECTOS DE LA PROMOCIÓN DE ALUMNOS AL TÉRMINO  
DEL AÑO ESCOLAR

**Artículo 1°** El presente Reglamento de Evaluación se establece sobre la base de las disposiciones presentes en el Decreto N°67 del 20 de febrero de 2018, que *Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción (...)* para niñas y niños de enseñanza básica, establecido por el Ministerio de Educación (MINEDUC); adoptando la escuela un Régimen Semestral para el desarrollo del año lectivo.

**Artículo 2°** Promueve la evaluación como una actividad inherente al proceso enseñanza aprendizaje de los alumnos de manera transversal.

**Tipos de evaluaciones**

- a) **Diagnostica**, lo que se quiere es conocer los aprendizajes de los alumnos al momento de iniciar un proceso enseñanza-aprendizaje
- b) **Formativa**: se utiliza, preferentemente, como estrategia de mejora y para ajustar sobre la marcha los procesos educativos a fin de conseguir las metas u objetivos previstos
- c) **Sumativa**: se realiza con el objetivo de obtener resultados al término de una experiencia de aprendizaje o de una unidad de aprendizaje.
- d) **Proceso**: se realiza cuando la valoración se desarrolla sobre la base de un proceso continuo y sistemático de evaluación de los aprendizajes, con el objetivo de mejorar los resultados de los alumnos.

**Artículo 3°** Este Reglamento se dará a conocer a los alumnos, padres y apoderados al comienzo del año académico.

Este documento oficial se actualizará año a año de acuerdo a las necesidades e intereses del establecimiento.

**Artículo 4°** El Director del establecimiento velará por la correcta aplicación de este Reglamento por parte de los Docentes, delegando en U.T.P. la Supervisión de éste.

**TÍTULO I**  
**DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA ESCUELA DELIA DOMÍNGUEZ.**

**Cantidad de notas por subsector**

**Artículo 5°** Se contempla un mínimo de 8 notas parciales por semestre en el subsector de aprendizaje de Lenguaje y comunicación y Educación Matemática en el Plan de estudios de (3°, 4°, 5°, 6°) y 6 notas parciales como mínimo, correspondientes al Plan de estudio de (1 ° y 2 ° año básico).

Osorno, marzo 2023

a) En el subsector de lenguaje y comunicación :

- 4 notas parciales por semestre correspondientes a **evaluaciones propias de término de unidad**, 1 nota parcial por semestre correspondiente al proceso de enseñanza de la escritura. El profesor(a) deberá durante todo el semestre asignar copia y caligrafía a los alumnos de acuerdo a un plan establecido por la Unidad técnico pedagógica cuyo promedio de calificaciones será ingresado en el libro de clases como una nota parcial.
- 1 nota parcial por semestre correspondiente al proceso de enseñanza de la lectura. El profesor (a) deberá durante todo el semestre asignar tareas de lectura, comprensión lectora, análisis de textos y manejo de vocabulario de acuerdo a un plan establecido por la Unidad técnico pedagógica cuyas calificaciones serán promediadas al término del semestre e ingresadas al libro de clases como una nota parcial.
- Mínimo 2 notas parciales por semestre correspondientes al plan lector.

b) En el subsector de educación matemática:

- 4 notas parciales por semestre correspondientes a **evaluaciones propias de término de unidad**. 1 nota parcial por semestre correspondiente al plan de matemática (cálculo mental)
- 1 nota parcial por semestre correspondiente al proceso de enseñanza de las tablas de multiplicar. 1 nota parcial correspondiente a lectura y escritura de números. 1 nota parcial por cuaderno del subsector.

c) En los subsectores de aprendizajes de Ciencias naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales se contempla 4 notas como mínimo.

- 2 notas parciales por semestre correspondientes a las evaluaciones de término de unidad exigidas por la Unidad técnico pedagógica.
- 1 nota parcial por semestre correspondiente a evaluación de proceso.
- 1 nota por cuaderno del subsector.

d) En el subsector educación tecnológica corresponden 4 notas como mínimo:

- 2 notas parciales por semestre correspondientes a las evaluaciones de término de unidad exigidas por la Unidad técnico pedagógica.
- 1 nota correspondiente a trabajos prácticos
- 1 nota correspondiente a evaluación de proceso

d) En el subsector de música, 4 notas como mínimo

e) Artes visuales 3 notas como mínimo

f) En el subsector Educación física y salud, se contempla un mínimo de cuatro notas parciales:

- 4 notas parciales correspondientes a cada unidad

g) Las calificaciones obtenidas por los alumnos en el subsector de Orientación serán:

MB = Muy Bueno

B = Bueno

S = Suficiente

I = Insuficiente

**Artículo 6° Los alumnos y alumnas serán evaluados en las siguientes circunstancias:**

- a) Evaluaciones de término de unidad: los semestres se organizan en cuatro unidades de aprendizaje, cada una de las cuales finaliza con una evaluación escrita obligatoria establecida por la Unidad técnico pedagógica. Este instrumento de evaluación debe contener obligatoriamente preguntas de conocimiento, preguntas de comprensión y preguntas de aplicación, de acuerdo con la taxonomía de Bloom. Estas evaluaciones serán revisadas y aprobadas previamente por el o la jefe técnico antes de su aplicación. La fecha para aplicar las evaluaciones a los alumnos será durante los últimos 5 días de cada mes. Las fechas y contenidos de la evaluación serán informados a los alumnos y apoderados con antelación.
- b) Evaluación de proceso: durante todo el semestre el docente de asignatura deberá consignar calificaciones por aspectos generales del proceso enseñanza aprendizaje como la responsabilidad, el compromiso con las obligaciones y tareas escolares, la participación, y todas las tareas que el docente de asignatura estime conveniente para evaluar el logro de aprendizajes. Estas evaluaciones serán sistematizadas en una planilla electrónica y promediadas al término del semestre. El promedio de estas calificaciones será ingresado al libro de clases y corresponderá a una de las notas estipuladas por semestre dependiendo del subsector.
- c) Evaluaciones correspondientes al plan lector. Todos los alumnos de pre-básica a 6° año en el subsector de lenguaje y comunicación serán evaluados de acuerdo a un plan lector que será informado previamente por el docente. Este Plan lector involucra 4 libros obligatorios por cada semestre cuya responsabilidad de conseguirlos es de cada alumno en la sala de recursos CRA. Las calificaciones obtenidas por los alumnos y alumnas en las evaluaciones correspondientes a cada libro será ingresada directamente al libro de clases como una nota parcial correspondiente al subsector de lenguaje.
- d) Evaluaciones correspondientes al Plan de Enseñanza de la Lectoescritura en NB1: Todos los alumnos de 1° y 2° año básico en el subsector de lenguaje y comunicación serán evaluados de acuerdo a un Plan establecido por la unidad técnico pedagógica destinado a promover el aprendizaje de la lectoescritura en las áreas de escritura (caligrafía) y lectura (vocabulario, comprensión lectora)
- e) Evaluaciones a libre disposición del profesor: en cada subsector de aprendizaje el profesor podrá realizar actividades de evaluación usando los criterios, instrumentos y estrategias que estime necesarias para evaluar el logro de los aprendizajes de sus alumnos, como:
  - Disertación
  - Exposición
  - Trabajos de investigación y Exposición
  - Laboratorio Experimentos

- Trabajos grupales con autoevaluaciones y coevaluaciones
- Salidas a terreno
- Dramatizaciones
- Participación y compromiso con las actividades institucionales.

**Artículo 7°:** Las actividades de libre elección (Talleres JECD) se calificarán con una nota semestral correspondiente al subsector en el que se especialice el taller. La cantidad de total de horas realizadas por el alumno no podrá ser inferior a dos horas pedagógicas. El carácter de las actividades de libre elección será anual y por ello una vez Seleccionada la opción por el alumno, no podrá cambiarse a otro, con la excepción de aquellos que por motivos de salud no pueda realizar dicha actividad.

### **Procedimiento para aplicar las evaluaciones de término de unidad.**

**Artículo 8°** Los alumnos deberán asistir obligatoriamente a las evaluaciones programadas de término de unidad y no puede ser aplicada sino ha sido entregada con anticipación la evaluación anterior.

**Artículo 9°** El nivel de exigencia de las evaluaciones de término de unidad será del 60%

**Artículo 10°** El alumno que falte a las evaluaciones programadas de término de unidad por causas injustificadas, se le aplicará la evaluación inmediatamente después de llegado a clases, asumiendo que la nota máxima será la obtenida por el alumno que obtuvo mejor puntaje y rindió la prueba en la fecha estipulada. Si el estudiante entrega un instrumento de evaluación en blanco será calificado con nota mínima (2,0). La situación deberá quedar consignada en el libro de clases. Si un estudiante fuera sorprendido entregando o recibiendo información durante una evaluación será calificado con nota 2,0. Lo anterior también será aplicable a los trabajos o evaluaciones donde se evidencie el plagio.

**Artículo 11°** Si el alumno falta a una evaluación de término de unidad por enfermedad o razones de fuerza mayor, el apoderado deberá justificar la inasistencia de la siguiente manera:

- a) Certificado médico el que puede ser presentado a más tardar 5 días después de aplicado el instrumento.
- b) Justificación personal del apoderado la que puede ser presentada ante el docente que aplica la evaluación a más tardar en la fecha que por calendario de evaluación correspondía la aplicación del instrumento.

**Artículo 12°** El alumno que falte a las evaluaciones programadas de término de unidad y, cuyo apoderado justifique la inasistencia de acuerdo al estipulado en las letras **a y b** del artículo anterior. Se le aplicará la evaluación en la fecha que determine el docente, fecha que no debe exceder más de una semana posterior al reintegro a clases, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 11°**

**Artículo 13°** Las evaluaciones de término de unidad se tomarán en las fechas indicadas independientes del porcentaje de alumnos presentes en la sala.

No se podrán aplicar las evaluaciones de término de unidad en los siguientes casos.

- a) Suspensión de clases ordenada por el Ministerio de Educación.

- b) Inasistencia de alumnos por una catástrofe natural (inundaciones, temporales, terremotos, etc.
- c) Alguna actividad institucional del establecimiento programado posterior a la elaboración del calendario de evaluaciones (aniversario, seminario, exposición, giras de estudio)

### **Procedimientos y estrategias para evaluar alumnos con licencia médica prolongada.**

**Artículo 14°** Se consideran licencias médicas prolongadas aquellas otorgadas por un periodo superior a 15 días. En este caso el alumno sólo estará obligado a rendir la evaluación de término de unidad de acuerdo a un convenio establecido previamente entre el profesor de asignatura y el apoderado del alumno. En estos casos el profesor de la asignatura deberá ofrecer al alumno una opción para abordar los contenidos de la unidad que puede ser una guía de auto aprendizaje, texto escolar, software educativo, páginas interactivas de internet, otros, donde el alumno interactúe con el contenido y le ofrezca las competencias necesarias para enfrentar la evaluación de término de unidad.

**Artículo 15°** Será responsabilidad del apoderado del alumno, informar a la dirección del establecimiento la licencia médica de su hijo, quién informará al profesor de asignatura la situación para convenir los procedimientos y fechas de aplicación de estas evaluaciones.

**Artículo 16°** En caso de incumplimiento del artículo anterior por parte del apoderado o ante la falta de justificaciones personales ante el profesor de asignatura, y agotado todos los medios, el alumno será calificado con la nota mínima si no responde al momento de presentarse a clase. En caso de que el alumno no responda se aplicará un instrumento oral.

## **TÍTULO II DE LA EVALUACION DIFERENCIADA PARA LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

### **Procedimientos y estrategias para evaluar alumnos con necesidades educativas especiales que no pertenecen a PIE.**

**Artículo 17°** Se consideran alumnos con necesidades educativas especiales (NEE) todos aquellos niños y niñas que sin ser diagnosticados y que no pertenecen al Proyecto de Integración (PIE), expresan en sus calificaciones un rendimiento insuficiente y que, estadísticamente presentan probabilidades de ser reprobados al término del año académico. Además presentan una asistencia regular durante el año escolar.

Para efectos de considerar rendimiento insuficiente el alumno deberá presentar, al 01 de noviembre del año en curso, un promedio anual parcial inferior a 4,0 y superior a 3,5 inclusive en los subsectores de Lenguaje y comunicación y Educación matemática.

No se consideran dentro de este agrupo aquellos niños que presentan inasistencias reiteradas injustificadas.

**Artículo 18°** Los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje al término del año escolar, tendrán derecho a que el profesor jefe presente su caso ante el consejo de profesores y solicitar –eventualmente– una evaluación especial para mejorar su rendimiento académico.

**Artículo 19°** Tendrán derecho a prueba especial todos aquellos niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje según lo expuesto en el **artículo 17°** de este reglamento.

**Artículo 20°** La evaluación especial explicitada en el artículo anterior corresponderá a una evaluación escrita a criterio del profesor de asignatura quién decidirá y convendrá previamente con el alumno y el apoderado el formato, tipo de pregunta, indicadores de evaluación y fecha de aplicación que en ningún caso podrá exceder los 5 días hábiles después de aplicada la última evaluación de término de unidad del mes de noviembre señalado en la letra “a” del **artículo 6°** de este reglamento de evaluación.

**Artículo 21°** La evaluación especial será sumada al total de notas parciales del subsector según los **artículos 6° al 9°** de este reglamento, es decir, aquellos alumnos y alumnas que rindan prueba especial tendrán dentro de sus calificaciones parciales del segundo semestre una nota más que el resto de sus compañeros del nivel. En caso de que la nota arrojada en la prueba especial sea inferior al promedio parcial arrojado al momento de la pesquisa, no se considerará y el promedio del semestre se obtendrá según los artículos 3° y 4°.

### **Procedimientos y estrategias para evaluar alumnos con necesidades educativas especiales que si pertenecen a PIE.**

**Artículo 22°** La evaluación diferenciada tiene como propósito facilitar el normal desarrollo de niños y niñas que presentan un problema general o específico de aprendizaje y debe considerar:

- a) Los niveles de inicio de cada alumno
- b) Los ritmos de aprendizaje y el avance de cada alumno
- c) Los estilos de aprendizaje
- d) Las formas de expresar los aprendizajes de los alumnos

**Artículo 23°** Se consideran alumnos con Necesidades Educativas Especiales que pertenecen a PIE todos aquellos niños que hayan sido evaluados y que pertenecen formalmente al Programas de integración escolar del establecimiento de acuerdo al **decreto 170 de Educación Especial aprobado el 2010** que establece normas para la integración escolar y social. Más los alumnos con Necesidades Educativas Especiales sin déficit intelectual asociado (déficit atencional, hiperactividad, trastornos específicos del lenguaje y otros), siempre y cuando el apoderado presente la evidencia de haber sido previamente evaluado por el especialista correspondiente y perteneciente al mismo decreto.

**Artículo 24°** Es deber del profesor de asignatura convenir en conjunto con la educadora diferencial, a partir de la necesidad específica del alumno, las adaptaciones curriculares para el plan anual de trabajo que implica la planificación de las ocho unidades de aprendizaje. La adaptación curricular hace referencia a:

- a) La adaptación del currículo
- b) La adaptación de las actividades de aprendizaje
- c) La adaptación de la metodología de enseñanza.

En ningún caso la adaptación curricular podrá obviar un contenido explicitado en el plan anual de trabajo del subsector de aprendizaje a menos que el menor presente deficiencia mental leve o moderada lo que dificulta el aprendizaje de los contenidos *“Las adecuaciones que afecten el contenido del programa de estudio deberán mantener los requisitos mínimos de egreso, establecidos en la ley 18.962 Orgánica constitucional de Enseñanza”*

**Artículo 25°** La evaluación para alumnos con necesidades educativas especiales deberá ser diferenciada y en concordancia con la adaptación curricular explicitada en **el artículo 23°** de este reglamento. Esta evaluación deberá ser convenida con la educadora diferencial. El profesor del subsector debe entregarle a la educadora el calendario de evaluaciones, actividades y trabajos en forma mensual.

**Artículo 26°** La evaluación puede ser diferenciada en cuanto a:

- a) Tiempo asignado. Por ejemplo: dar más tiempo de preparación o de respuesta.
- b) El tipo de instrumento utilizado: por ejemplo Interrogación oral en vez de escrita, variar el tipo de ítem, de instrucciones.
- c) Diferenciar el grado de dificultad: Por ejemplo Utilizar escala con menor grado de exigencia o dando mayor ponderación a ítems menor relacionados con su déficit.
- d) Cambiar o agregar evaluaciones. Por ejemplo: dar trabajos complementarios, cambiar pruebas que evalúan el déficit específico por otra equivalente con mayor posibilidad de logro.
- e) Evaluación con rubrica o escala de apreciación según la opción educativa del alumno (niños correspondientes a la opción 3 la cual el alumno(a) se integra solo en actividades artísticas) asignándole a cada ámbito una nota.

**Artículo 27°** La evaluación diferenciada es aplicable a las letras a, b, c, d y e del artículo 6° de este mismo reglamento.

### **TÍTULO III DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA DE ALUMNOS**

**Artículo 28°** Para efectos de la promoción y repitencia de alumnos y alumnas, la escuela Delia Domínguez se regirá por lo expuesto en los artículos 10° y 11° del Decreto Supremo de Educación N° 511 de 1997. Sin embargo para efectos de la promoción y repitencia de alumnos de 1° a 2° y 3° y 4° se estipula lo siguiente

- a) Promoción de alumnos de 1° a 2° año: serán promovidos todos los niños y niñas que hayan cumplido con el 85% de asistencia y que, además, en lenguaje y comunicación, presente una lectura “en unidades cortas” en el último test de dominio lector aplicado en el mes de noviembre.

- b) Promoción de alumnos de 3° a 4° año: serán promovidos todos los niños y niñas que hayan cumplido con el 85% de asistencia y que, además, en lenguaje y comunicación, presenten una lectura “fluida” y velocidad “medio alta” (es decir al menos 88 palabras por minuto) en el último test de dominio lector aplicado en el mes de noviembre correspondiente al nivel) a excepción de los niños que pertenecen a programas de integración que se adaptan las metodologías de acuerdo a su discapacidad.
- c) Promoción de alumnos de 2° a 3°; 4° a 5°; 5° a 6° y 6° a 7° año: serán promovidos todos los niños y niñas que:
1. hayan cumplido con el 85% de asistencia,
  2. que en el subsector de lenguaje y comunicación presenten una lectura “fluida” y velocidad “medio alta” de acuerdo al nivel en el último test de dominio lector aplicado en noviembre.
  3. Pueden ser promovidos aquellos niños y niñas que tengan un promedio insuficiente en cualquier subsector de aprendizaje, siempre y cuando el promedio anual sea superior a 4,5 .Pueden además ser promovidos todos aquellos alumnos y alumnas que tengan dos promedios insuficientes en algún subsector de aprendizaje, siempre y cuando su promedio anual sea superior a 5,0 inclusive, toda vez que ambos promedios insuficientes no sean los subsectores de Lenguaje y Educación matemática (puede ser lenguaje y otros subsector; matemática y otro subsector, dos subsectores cualquiera, excepto lenguaje y matemática juntos)
  4. El Director del establecimiento y el Profesor (a) Jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas y consultado previamente al consejo de profesores .
  5. No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Director del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la Continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

**Artículo 29°** La nota mínima en la Escuela Delia Domínguez es el 2,0, esta calificación podrá ser aplicada por el docente del subsector de aprendizaje siempre y cuando se hayan agotado todas las instancias y remediales propuestas en este reglamento (artículos 6° al 27° según corresponda)

**Artículo 30°** La calificación mínima para todos los alumnos y alumnas incluidas a los que hace referencia el artículo 17° y 23° de este reglamento de evaluación será 2,0.

**Artículo 31°** La calificación máxima que podrán obtener todos los alumnos y alumnas de la escuela Delia Domínguez, incluido aquel a que hace referencia el artículo 17° y 23° es el 7,0.

**Artículo 32°** Los promedios semestrales y anuales en cada uno de los subsectores de aprendizaje se aproximan con la centésima. ( 39.5 =40.0)

### **Situaciones no previstas.**

**Artículo 33°** Las situaciones de Evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

**Artículo 34°** El presente reglamento será aplicado durante el año 2017 y será evaluado a partir del mes de noviembre de cada año escolar por los siguientes estamentos: Centro General de Padres y Apoderados, Consejo escolar, Consejo General de Profesores, Equipo de Gestión Escolar y Dirección del establecimiento para considerar e incorporar las sugerencias, en el caso que corresponda, de todos los estamentos involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje.

**Artículo 35°** El presente reglamento de Evaluación y promoción escolar:

- a) ha sido construido y evaluado por el Consejo de Profesores a partir de las necesidades particulares que presenta el establecimiento y las principales dificultades con que los docentes se enfrentan al momento de evaluar a los alumnos.
- b) Revisado y aprobado por el Equipo de Gestión de la Unidad Educativa (sostenedor, representante del Sostenedor, Director, Jefa UPT)
- c) Redactado por la Jefe técnico y Director.